

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1284/1996, interpuesto por Hormigones y Armaduras, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1084/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1284/1996, promovido por Hormigones y Armaduras, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso presentado contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, procede rebajar las multas a la suma de 75.000 ptas. cada una; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/1996, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 19/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1303/1996, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/1997, interpuesto por Goypesa, ECSA, en relación con el recurso ordinario núm. 346/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1997, promovido por Goypesa, E.C.S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las Resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999-1A, interpuesto por Rafarca, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1020/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1999-1A, promovido por Rafarca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Rafarca, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, sobre delegación de competencias.*

Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puesto de trabajo relacionados en el Anexo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, establece en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

En desarrollo de la citada norma legal, el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables en cada Registro General de Documentos, en este caso concreto a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial.

Necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos y a descongestionar esta Sección, especialmente cuando se produce la masiva recepción de documentación en las solicitudes de subvenciones, aconsejan delegar la compulsa de documentos al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias auténticas que la expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Granada, 30 de septiembre de 1999.- El Delegado, Pedro Pablo Serrano González.

#### ANEXO QUE SE CITA

- 851345: Neg. Registro y Régimen Interior.
- 510259: Administrativo.
- 510186: Sección de Turismo.
- 510187: Ng. Registro Turístico.
- 510188: Ng. Gestión e Infraestructuras Turísticas.
- 510189: Dept. Promoción y Activ. Turísticas.
- 510190: Unidad de Inf. y Promoción Turística.
- 406470: Sección Deportes.
- 851356: Ng. Gestión.
- 851357: Ng. Asociaciones y Act. Deportivas.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Mediante Resolución de 1 de octubre de 1999, el Consejero de Turismo y Deporte, declara.

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de julio de 1999, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), en el que se solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad, gran manifestación religiosa, celebración de cultos y desfiles en los que participa todo el municipio, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Priego de Córdoba (Córdoba), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter postestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración Villamanrique, paso de Hermandades de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 1999, el Consejero de Turismo y Deporte declara: